
RDL 5/2023: novedades en casación contencioso-administrativa

El **RDL 5/2023** incluye modificaciones de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa que inciden en la regulación del recurso de casación.

España - Legal flash

29 de junio de 2023



Aspectos clave

- Se incluye un nuevo supuesto de interés casacional
- Se reducen determinados plazos procesales en algunos trámites del procedimiento de casación
- Se regula la tramitación preferente en casación
- Se incluye la regulación del pleito testigo por grupos o categorías
- Se exige motivación de la inadmisión del recurso de casación
- Se regula la prejudicialidad casacional



Novedades en la regulación de los supuestos de interés casacional

- > **Nuevo supuesto de interés casacional.** Se complementa el supuesto de interés casacional previsto en el art. 88.3.b) LJCA, para considerar que se presume la existencia de interés casacional no sólo en los casos de apartamiento deliberado de la jurisprudencia por considerarla errónea, como sucedía hasta ahora, sino también aquellos casos en los que la resolución recurrida se aparte de modo inmotivado de la jurisprudencia pese a haber sido citada en el debate o ser doctrina asentada.
- > **Motivación de la inadmisión de la casación.** Se prevé que en los supuestos del art. 88.2 LJCA, la resolución de inadmisión adoptará la forma de providencia “sucintamente motivada”.

Novedades en materia de plazos procesales

- > **Reducción de determinados plazos en casación.** Se modifican los arts. 89.5 y 90.1 LJCA, para reducir los plazos de algunos trámites del recurso de casación, y en concreto:
 - (i) el trámite de personación de las partes ante el Tribunal Supremo que sigue a la decisión de la Sala de instancia de tener por preparado el recurso, que pasa de 30 a 15 días, y
 - (ii) el plazo previsto para la eventual audiencia excepcional a las partes acerca de si el recurso presenta interés casacional objetivo para la formación de jurisprudencia, que pasa de 30 a 20 días.
- > **Se mantiene los plazos para los escritos principales.** Los plazos previstos para formular los escritos de preparación del recurso y los de interposición y oposición, sin embargo, no se alteran, toda vez que su duración actual se estima ajustada a su relevancia y elevada complejidad técnica.

Novedades en la regulación de la tramitación preferente

- > **Regulación de la tramitación preferente en casación.** Se prevé que en los casos en los que exista un gran número de recursos que susciten una cuestión jurídica



sustancialmente igual, pueda acordarse la admisión de uno o varios de ellos para su tramitación y resolución preferente, suspendiendo el trámite de admisión de los demás hasta que se dicte sentencia. Una vez dictada sentencia de fondo, se llevará testimonio a los recursos suspendidos y se dará plazo de alegaciones de diez días. Si no se desiste y la sentencia impugnada en casación resulta coincidente con lo resuelto por el Tribunal Supremo, se inadmitirán los recursos de casación pendientes, y si no resulta coincidente, se dictará auto de admisión y se continuará la tramitación.

- > **Pleito testigo por grupos o categorías.** Se modifica el art. 37.2 LJCA en relación con la regulación del pleito testigo, para incluir la posibilidad de en caso de que una pluralidad de recursos pudiera agruparse en categorías o grupos que planteen una controversia sustancialmente análoga, el órgano jurisdiccional, si no se hubieran acumulado, pueda tramitar uno o varios de cada grupo o categoría con carácter preferente.

Regulación de la prejudicialidad casacional

- > **Prejudicialidad casacional.** Se introduce un nuevo apartado 5 en el art. 56 LJCA, para introducir la posibilidad de suspender un procedimiento contencioso-administrativo en caso de que exista un recurso de casación admitido sobre cuestión que presente identidad sustancial con la debatida.

En ese sentido, se prevé que si habiendo sido presentadas demanda y contestación, un juzgado o tribunal tuviese conocimiento de que el Tribunal Supremo hubiera admitido un recurso de casación que presenta una identidad jurídica sustancial con la cuestión debatida en el recurso del que está conociendo, en cualquier momento antes de dictar sentencia oír a las partes por 10 días sobre su posible suspensión. Si se aprecia una identidad jurídica sustancial y que la resolución que se dicte en casación puede resultar relevante para resolver el procedimiento, acordará la suspensión hasta que se dicte resolución firme en el recurso de casación. Cuando dicha resolución se dicte, se alzarán la suspensión y se dará un nuevo trámite de audiencia por plazo común de diez días, a fin de que aleguen sobre la incidencia que dicho pronunciamiento tiene para resolver el recurso.

Entrada en vigor y régimen transitorio

- > **Entrada en vigor del RDL 5/2023:** Las modificaciones procesales previstas en el Título VII del Libro Quinto del RDL 5/2023, entre las que se encuentra la modificación de la LJCA, entrará en vigor el 29 de julio de 2023.



> **Régimen transitorio de las modificaciones procesales de la LJCA.** El régimen transitorio incluye las siguientes reglas:

(i) Las modificaciones del artículo 37.2 y del 56.5 LJCA serán de aplicación a todos los procedimientos en trámite en los que no se haya dictado sentencia a la fecha de entrada en vigor del RDL 5/2023.

(ii) El régimen de la casación contencioso-administrativa prevista en el RDL 5/2023 se aplicará a las resoluciones de los juzgados y tribunales que se dicten con posterioridad a su entrada en vigor.

(iii) No obstante, la nueva regulación de la tramitación preferente (art.94 LJCA) será de aplicación a los recursos de casación que se hubieran preparado y estuvieran pendientes de admisión a la entrada en vigor del RDL 5/2023. A estos efectos, de oficio o a instancia de parte, se podrá acordar la suspensión del trámite de admisión de estos recursos en atención a cualquiera de los recursos de casación que ya se hubieran admitido antes de la entrada en vigor del RDL 5/2023.



CUATRECASAS

Conoce a nuestro equipo



José Mª Macías
Socio

josem.macias@cuatrecasas.com



Elicia Rodríguez
Abogada Sénior del Área
de Conocimiento e Innovación

elicia.rodriguez@cuatrecasas.com



Alvaro Luna
Asociado Sénior

alvaro.luna@cuatrecasas.com



Jose Antonio Guerrero
Asociado Sénior

joseantonio.guerrero@cuatrecasas.com



Fernando Mª Alejandro
Asociado Sénior

fernandomaria.alejandro@cuatrecasas.com



CUATRECASAS

Para obtener información adicional sobre el contenido de este documento puede enviar un mensaje a nuestro equipo del [Área de Conocimiento e Innovación](#) o dirigirse a su contacto habitual en Cuatrecasas.

©2023 CUATRECASAS

Todos los derechos reservados.

Este documento es una recopilación de información jurídica elaborado por Cuatrecasas. La información o comentarios que se incluyen en el mismo no constituyen asesoramiento jurídico alguno.

Los derechos de propiedad intelectual sobre este documento son titularidad de Cuatrecasas. Queda prohibida la reproducción en cualquier medio, la distribución, la cesión y cualquier otro tipo de utilización de este documento, ya sea en su totalidad, ya sea en forma extractada, sin la previa autorización de Cuatrecasas.

